

Radicación: 76001400302820190094800
Proceso: Ejecutivo
Demandante: RF ENCORE SAS Nit. 900.575.605.8 Endosatario del Banco de Occidente
Demandado: Ixiana Mayeli Cañas Murillo C.C. No. 1'130.605.054
Email: ayudainternet@publicar.com
As

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora presentó solicitud de terminación del proceso y cuenta con facultad de recibir. Sírvase proveer. Santiago de Cali, mayo dieciocho (18) de 2021. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL
MUNICIPALINTERLOCUTORIO No.**

027

Cali Valle, mayo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciada la constancia Secretarial que antecede y una vez revisadas las piezas procesales, considera el Despacho que se reúnen los presupuestos necesarios consagrados en el art. 461 del CGP para acceder a lo petitionado, por cuanto la solicitud proviene de la apoderada de la parte ejecutante con facultad para recibir, la actuación aún no se encuentra en etapa de remate y la manifestación de la parte actora constituye prueba suficiente para acreditar el pago de la obligación demandada y las costas procesales.

Por lo expuesto se declarará la terminación del proceso por pago total de la obligación, esto es, capital, intereses y costas, y en consecuencia se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el archivo del expediente.

RESUELVE:

1. DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el proceso

Ejecutivo.

2. CANCELAR las medidas cautelares ordenadas y/o practicadas dentro de la presente actuación, salvo que existiese solicitud de embargo de remanentes por otra Agencia Judicial o administrativa, en cuyo caso se dejarán a su disposición.

3.- No habrá lugar a condenar en costas procesales, toda vez que la terminación se dio en el transcurso del proceso.

4.- ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la ejecución a favor de la parte demandada.

5.- Archivar el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **27** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20 DE MAYO DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria